



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 298

“LEY DE DISPOSICION DE BIENES DECOMISADOS”

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 283 señala: “El Gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad **deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...**”, asimismo instruye que la administración pública se debe regir por los principios de legitimidad, **legalidad**, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, **competencia**, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados (Art. 232). Asimismo el Art. 272 señala que: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

De acuerdo a la Ley No. 264 de 31 de julio de 2012 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA “PARA UNA VIDA SEGURA” dispone que seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.

La Ley No. 259 de 11 de julio de 2012 “LEY DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS” señala en su Art. 12: “Todo los establecimientos que expenden, fabriquen, importen y comercialicen bebidas alcohólicas, serán sujetos al control e inspección periódica por parte de las Entidades Territoriales Autónomas en coordinación con la Policía Boliviana, en el ámbito de sus competencias”.

Por Decreto Municipal No. 20 de fecha 26 de marzo de 2014 “REGLAMENTO DE CONTROL AL EXPENDIO, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” se dispone en su Art. 23: “I. Se considerara clandestino a todo establecimiento en el que funcione cualquier actividad que de réditos económicos con relación al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y alimentos que no cuenten con la autorización legal de funcionamiento emitida por autoridad competente del G.A.M.E.A., será considerado como una actividad dolosa y fraudulenta que se encuentra en contravención al presente reglamento...II. Tras comprobar el funcionamiento clandestino de la actividad económica, se procederá a la clausura en forma inmediata y definitiva, con decomiso de bienes muebles, sin perjuicio de que el propietario infractor y sus trabajadores sean puestos a disposición de autoridad competente y la Dirección General de Asesoría Jurídica en representación del GAMEA coadyuve y sea parte de los procesos ante los estrados judiciales.”. Asimismo por Art. 85 y siguientes otorga al Ejecutivo Municipal como herramienta para ejercer y ejecutar el control, seguimiento y sanción a las

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0298
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

actividades económica que contravengan lo establecido por normativa vigente los operativos de control **Ordinario y Extraordinario**.

Mediante Ordenanza Municipal 007/2010 de fecha 4 de febrero de 2010 se APRUEBA la Resolución Técnica Administrativa N° 010/09 de fecha 02 de enero de 2009, que resuelve aprobar el "REGLAMENTO PARA DONACION DE BIENES DECOMISADOS". También se evidencia la Resolución Técnica Administrativa No. 176 de fecha 30 de noviembre de 2006 por el que se INSTRUYE a Secretaria General del GMEA, en su calidad de responsable de COORDINAR OPERATIVOS PERMANENTES de conformidad a la RTA 130/2006.

La Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo primero define: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria".

De acuerdo al INFORME CITE: SMSC/FPP/044/2015 señala en conclusiones y sugerencias: "Conforme podrá evidenciar, su autoridad en cumplimiento de la normativa vigente Ley 259 "Control y Expendio de Bebidas Alcohólicas", Decreto Municipal No. 020 "Reglamento de control al expendio, consumo de bebidas alcohólicas y alimentos en actividades económicas en el Municipio de El Alto"; a través de la intendencia Municipal y la Guardia Municipal de El Alto, a partir del mes de Junio de la presente gestión, se efectuó operativos de control Ordinario y Extraordinario, logrando obtener resultados favorables contra la inseguridad ciudadana; producto de estas actividades se tiene bienes decomisados que se encuentran depositados en dependencias de la Intendencia Municipal del GAMEA; tal como se refleja en el Informe CITE: GAMEA/INT-MUN/077/2015, elaborado por el Sr. Lic. Ángel Paco Quisbert Encargado de Almacenes Intendencia Municipal... Asimismo, se cuenta con el Informe CITE: BI/ERCC/0120/2015 de la Sra. Emma R. Condori Chura Encargada de Bienes Incautados; quien remite un detalle de los bienes decomisados que se encuentran en el Deposito de la institución ubicado en Villa Adela, por lo que solicita que estos bienes decomisados se realicen la respectiva destrucción o donación a las instituciones sin fines de lucro; siendo que el ambiente se encuentra lleno... Por lo expuesto y la normativa descrita en el presente, se puede advertir que existe la necesidad de contar con un instrumento legal que permita realizar LA DISPOSICION DE BIENES DECOMISADOS A TITULO GRATUITO de las diferentes actividades económicas dedicadas a la comercialización de bebidas alcohólicas consideradas clandestinas; bienes que deberán beneficiar a instituciones de beneficencia sociales sin fines de lucro; prevaleciendo las Unidades Educativas asentadas en la Ciudad de El Alto, por lo que el suscrito RECOMIENDA, que a través de las Unidades Organizacionales componentes del GAMEA, se viabilice la aprobación del instrumento legal que efectivice la disposición de los mismos a Título Gratuito...".

El INFORME CITE: GAMEA/INT-MUN/077/2015 señala: Cabe indicar los siguiente: "Para la disposición de bienes decomisados no reclamados, se debe esperar el tiempo de 6 meses conforme lo determinado en el Reglamento de Disposición de Bienes Decomisados".

El INFORME BI/ERCC/0120/2015 señala que se encontrarían en el depósito de Villa Adela, que ya cumplieron los 6 meses y están sujeto a su destrucción o donación respectivo de los bienes decomisados, como indicaría la ordenanza municipal 007/2010 y Resolución Técnica Administrativa No. 171/2006. Asimismo solicita se pueda gestionar para que estos bienes decomisados se realicen la respectiva destrucción o donación a las instituciones sin fines de lucro, siendo que el ambiente que

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0298
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

esta como depósito se encuentra lleno, adjuntando el detalle de los bienes que ya cumplieron los 6 meses.

Por INFORME CITE: DGAL/UNMAA/FSR/240/2015 de fecha 21 de agosto de 2014 emitido por Abog. Freddy Segales R. señala en CONCLUSIONES: "...1. De los INFORMES CITE: SMSC/FPP/044/2015, CITE: GAMEA/INT-MUN/077/2015 y BI/ERCC/0120/2015 se refleja la necesidad de contar con un instrumento legal que viabilice de manera eficaz y eficiente la disposición de los bienes que se encontrarían en depósitos del GAMEA...2. Si bien a la fecha se evidencia la existencia de la Ordenanza Municipal No.

007/2010, Resoluciones Técnicas Administrativas Nos. 010/09 y 171/06, las mismas carecen de efectividad administrativa y generan un plazo muy amplio para la disposición de bienes, asimismo esta normativa genera vacíos jurídicos siendo que los mismos responden a la Ley 2028 (abrogado por Ley 482) y a una estructura administrativa fuera de vigencia...3. Revisado las competencias definidas en el Art. 302 de la CPE, y las atribuciones señaladas en el Art. 26 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, los dispuesto por Ley No. 259 de Control al Gasto y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Decreto Municipal 20 no se evidencia una atribución específica que otorgue a la Máxima Autoridad del Ejecutivo municipal a disponer sobre los bienes decomisados producto de los operativos de control ordinario y extraordinario. Por lo que considerando lo establecido por el Art. 232 de la C.P.E., Art. 16 numeral 4 de la Ley No. 482, Ley No. 264 se sugiere que por el Concejo Municipal de El Alto se pueda emitir una Ley Municipal que responda a las necesidades reflejadas por informes CITE: GAMEA/INT-MUN/077/2015 y BI/ERCC/0120/2015 y autorice a la disposición de estos bienes decomisados."

Por Art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene como atribución, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Concejo Municipal del Municipio de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 482, Ley 031, y demás disposiciones conexas.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 298

"LEY DE DISPOSICIÓN DE BIENES DECOMISADOS"

Artículo 1.- (OBJETO).- El objeto de la Presente Ley Municipal es establecer la situación jurídica de los bienes decomisados a las actividades económicas de consumo y expendio de bebidas alcohólicas declaradas clandestinas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0298

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...4

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente ley tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3.- (MARCO LEGAL).- La presente Ley tiene como marco normativo a la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento ilícito investigación de fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 2341, Procedimiento Administrativo y La Ley No. 259 de 11 de julio de 2012 "Ley de Control al Gasto y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Artículo 4.- (BIENES DECOMISADOS) I.- Se entenderá como bienes decomisados a los bienes muebles que como resultado de los operativos de control ordinario y/o extraordinario realizados por el Órgano Ejecutivo Municipal a las actividades económicas declaradas clandestinas a consecuencia de su funcionamiento doloso y fraudulento, se impongan una sanción administrativa.

II.- Todo bien decomisado, deberá estar registrado en un ACTA DE DECOMISO, con los nombres de los intervinientes, firmas, fecha y lugar de decomiso, debiendo entregarse una copia al propietario o responsable de la Actividad Económica Clandestina intervenida.

III.- Los bienes decomisados deben ser remitidos y permanecer en depósitos acordados para este fin.

Estos depósitos deben contar con personal designado de manera expresa, quienes serán plenamente responsables de su custodia, de conformidad con la Ley No. 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental; Ley No. 004, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas.

Artículo 5.- (DISPOSICION).- El Órgano Ejecutivo Municipal proceda a la disposición de los bienes decomisados de la siguiente manera:

1. Por Donación, a instituciones educativas, albergues, casas de acogida, Awkiutas, centros infantiles e Instituciones sin fines de lucro, que por su necesidad se priorice su donación, cumplido el plazo no mayor a diez (10) días hábiles debiendo para ello definir su situación jurídica a través de Resolución correspondiente emitida por Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, respetando los principios de legalidad y el debido proceso establecido por normativa vigente.
2. Todo bien decomisado que por su naturaleza o condición no pueda ser donado, deberá procederse a su destrucción debiendo levantarse acta pormenorizada, conforme reglamentación emitida por el Ejecutivo Municipal.

Artículo 6.- (PLAZOS).- A partir de la publicación de la presente Ley Municipal, todo bien mueble decomisado que sea remitido a depósitos del G.A.M.E.A., no podrá permanecer en depósitos por más de diez (15) días hábiles, debiendo procederse conforme dispone el artículo precedente.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.- De manera excepcional el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, debe proceder a la donación y/o destrucción, de todos los bienes que se encuentran en depósitos del G.A.M.E.A.,

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 0298
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...5

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal debe emitir la reglamentación correspondiente a la presente Ley a través de sus instancias pertinentes, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.

DISPOSICION ABROGATORIA

PRIMERA.- Queda abrogada la Ordenanza Municipal 007/2010 de fecha 4 de febrero de 2010.

SEGUNDA.- Quedan abrogadas y derogadas dentro de la jurisdicción y competencia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil quince años.



Sonia García R.
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Dr. Oscar Juanca Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO
RES DE LA LEY Nº 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", PROMULGO LA LEY
MUNICIPAL Nº 298 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA
CON LA LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS TREINTA DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



ALCALDESA MUNICIPAL
CIUDAD DE EL ALTO

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



LEY MUNICIPAL N° 298
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA - El Órgano Ejecutivo Municipal debe emitir la reglamentación correspondiente a la presente Ley a través de sus resoluciones dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

PRIMERA - Queda abrogada la Ordenanza Municipal 057/2010 de fecha 4 de febrero de 2010.

SEGUNDA - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de la jurisdicción y competencia del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

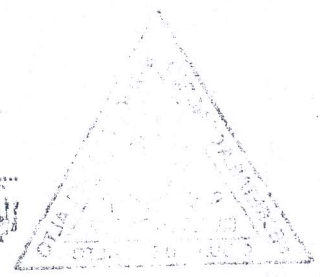
TERCERA - El Órgano Ejecutivo Municipal debe su respectiva promulgación y publicación, quedando en vigencia de la presente Ley Municipal.

ES EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SECRETARÍA GENERAL



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 298

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 298 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

[Handwritten signature]
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON YANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Faint handwritten text at the bottom of the page]